



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0625- 2024 –MPO-LL

Otuzco, once de junio de dos mil veinticuatro

VISTO;

Carta N° 008-2024/CH/RBYA signado en el Expediente N° 4552-2024 de fecha 23 de mayo de 2024; Informe N° 129-2024-LABS/SGEYP de fecha 29 de mayo de 2024; Informe N° 868-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación de actualización de Expediente Técnico de Proyecto mediante acto resolutivo: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SECTOR CHILLÁN, DISTRITO DE OTUZCO, DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** CON CUI N° 2606892; Informe Legal N° 0296-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 10 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 43 de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 7 como una de las competencias de los gobiernos locales “Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local”;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, establece que “las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...)”;

Guarda relación con el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley en mención, el cual, indica que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar



la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Por otra parte, en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, señala que: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

En el inciso c) del numeral 4.1. del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, indica que: “La ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión”;

El numeral 32.4. del artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011, menciona que: “la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2023, La Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama y el CONSORCIO CHILLAN (Conformado por la empresa CY CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC N° 20604109095 y la empresa REYBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20600446950), representado por su Representante Legal Común al Sr. Yordy Andy Reyna Benites, firman Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SECTOR CHILLAN DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2606892, por el importe de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil con 00/100 soles), por el espacio de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 967-2023-MPO-LL de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SECTOR CHILLAN DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2606892, por el importe total de S/. 2,448,184.05 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 05/100 soles), precios al mes de diciembre del 2023, considerando por un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 008-2024-CH/RBYA de fecha 23 de mayo del 2024, ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N° 4552 de fecha 23.05.2024, suscrito por el Arq. Yordy Andy Reyna Benites – Representante Común del CONSORCIO CHILLAN – Consultor de Obra, presenta el expediente técnico actualizado del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SECTOR CHILLAN DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2606892, en función a las observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que mediante Informe N° 129-2024-LABS/SGEyP-MPO, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, revisa y aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SECTOR CHILLAN DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2606892, por el importe total de S/. 2,342,066.19 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Sesenta y Seis con 19/100 soles), en función de lo recomendado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que corresponde al Costo de Obra, Supervisión de Obra y Elaboración de Expediente Técnico, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, precios al mes de mayo del 2024 y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios,

OTUZCO

recomendando la aprobación mediante acto resolutivo; asimismo se deje sin efecto la Resolución de Gerencia N° 967-2024-MPO-LL de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés;

Que, mediante informe N° 868-2024-GIAT-MPO/ONRG, del 29 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Otuzco, después de haber revisado y analizado el expediente técnico que forma parte de levantamiento de observaciones formuladas en el PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual ha sido actualizado por el Ing. Ademar José Reyes Herrada con CIP N° 158263 y revisado y aprobado por el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, cuyo monto total de Inversión asciende a S/. 2,342,066.19 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Sesenta y Seis con 19/100 soles), precios al mes de Mayo de 2024, se ejecutará por Administración (Contrata), sistema de contratación a Precios Unitarios y considerando por un plazo de ejecución de 120 días calendarios, detallado de siguiente manera:

COSTO DIRECTO	S/	1,588,985.64
GASTOS GENERALES (10%)	S/	158,898.56
UTILIDAD (10%)	S/	79,449.28
SUB TOTAL	S/	1,827,333.48
IGV (18%)	S/	328,920.03
COSTO DE OBRA	S/	2,156,253.51
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/	107,812.68
EXPEDIENTE TECNICO	S/	78,000.00
COSTO TOTAL DE PROYECTO	S/	2,342,066.19

Que, mediante Informe Legal N° 0296-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 10 de junio de 2024, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, determina que, resulta PROCEDENTE la aprobación de actualización de Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SECTOR CHILLAN DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2606892, de acuerdo con la conformidad de la gerencia de infraestructura y acondicionamiento territorial, ello en base al cumplimiento normativo de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Por otro lado, la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de precios del expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SECTOR CHILLAN DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2606892, por un monto total de inversión de S/. 2,342,066.19 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Sesenta y Seis con 19/100 soles), precios al mes de Mayo de 2024, se ejecutará por Administración (Contrata), sistema de contratación a Precios Unitarios y considerando por un plazo de ejecución de 120 días calendarios; de acuerdo con el siguiente detalle:

OTUZCO

COSTO DIRECTO	S/	1,588,985.64
GASTOS GENERALES (10%)	S/	158,898.56
UTILIDAD (10%)	S/	79,449.28
SUB TOTAL	S/	1,827,333.48
IGV (18%)	S/	328,920.03
COSTO DE OBRA	S/	2,156,253.51
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/	107,812.68
EXPEDIENTE TECNICO	S/	78,000.00
COSTO TOTAL DE PROYECTO	S/	2,342,066.19



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, los egresos que genere la ejecución del presente Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SECTOR CHILLAN DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”; estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 967-2024-MPO-LL de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitres.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Otuzco, proceda con las acciones pertinentes para su respectiva ejecución de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE